

BUENOS AIRES, 27 de mayo de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20, las Resoluciones AGC N° 347/12 N° 89/20, N° 90/20 y 94/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 20 de mayo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que las circunstancias extraordinarias ocasionadas por la circulación a nivel global del virus COVID-19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, han requerido la adopción de medidas contingentes que modificaron sustancialmente las rutinas de la casi totalidad de las actividades que constituyen el funcionamiento de la sociedad, en todo el territorio de la República.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, dispuso en su artículo 1° un “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, estableciendo sus alcances en el propio decreto y disponiendo que el mismo puede prorrogarse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que el citado DNU en su artículo 10° establece que “Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal (...), sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”.

Que a los efectos de dar cumplimiento a las funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se dispone la Resolución AGC N° 94/20 que regula la adopción de medidas que permitan al Colegio de Auditores seguir sesionando y generando actos administrativos que doten de continuidad a la labor del Organismo, respetando los términos del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, al tiempo que evita la interrupción de los procesos del Organismo a través de la labor en particular de las Comisiones de Supervisión con modalidades a distancia o remotas denominada Teletrabajo.

Que atento lo normado por la Resolución AGC N° 347/12 y lo dispuesto por la Resolución AGC N° 94/20 es necesaria la adecuación de la normativa vigente

en relación a la reglamentación de las reuniones de Comisión de Supervisión del ordenamiento normativo consolidado de la AGCBA.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese durante la vigencia de la Resolución AGC N° 94/20 (art. 4, 5 y 6) el art. 10 del Reglamento de Comisiones de Supervisión por el siguiente texto:

“El/la Director/a General de la Comisión de Supervisión que corresponda es el responsable de la confección de un Acta que contenga todos los puntos tratados en cada reunión de Comisión de Supervisión y las decisiones tomadas al respecto; quien elevará dentro de las 72 horas hábiles por correo electrónico institucional a los Gabinetes de los miembros de la Comisión de Supervisión un “Proyecto de Acta” en dichos términos (con asunto: Proyecto de Acta Comisión de Supervisión DGxxx). Los comentarios al mismo por los firmantes serán remitidos directamente al Director/a General durante las 72 horas hábiles siguientes a la recepción de dicho proyecto. Finalmente el/la Director/a General elevará por la misma vía la “Versión Definitiva del Acta” reuniendo las consideraciones enviadas (con asunto: Acta Definitiva Comisión de Supervisión DGxxx). La misma será refrendada en los términos del art. 6 de la Resolución AGC N° 94/20 por los miembros de la Comisión de Supervisión. La versión aprobada del Acta será enviada por la Dirección mediante memorándum a los Gabinetes de Auditores Generales y a la Unidad de Auditoría Interna para su archivo. El modelo de Acta se adjunta como Anexo A1.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 185/20**

**ANEXO I. RESOLUCION AGC N° 185/20**

**Modelo de Acta de Comisión de Supervisión en formato de Teletrabajo.**

**ACTA DE COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL:.....**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 202X siendo las.....hs, se reúnen mediante la modalidad a distancia de acuerdo a lo normado por la Resolución AGC 94/20 a través de la plataforma xxxxxxx con ID de la reunión XXXXX contraseña XXXXX, la Comisión de Supervisión de la Dirección de..... con la presencia de: Pte/a de la Comisión de Supervisión .....y los siguientes Auditores/as Generales:.....; con el / la Director/a General ....., junto con el /la lo/los Director/ a de Proyecto y Auditor Supervisor....., ó y el /la/ los Jefe de Departamento de..... y asesores de los distintos gabinetes.

Orden del día:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

1. El Director General pone a consideración.....
2. La Comisión de Supervisión Resuelve..... (Por unanimidad y/o con los votos/ disidencia/ abstención de.....)
3. No habiendo más temas que tratar, y con el acuerdo de los Sres. miembros de la Comisión de Supervisión se procede al cierre de la misma, la cual es refrendada en los términos del art. 6 de la Resolución AGC 94/20 por los auditores asistentes integrantes de la presente Comisión de Supervisión.